



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE, POLICÍA PREVENTIVA, VIALIDAD Y TRANSPORTE; DESARROLLO Y EQUIPAMIENTO URBANO; Y ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS, APROBADO POR MAYORÍA, EN EL PUNTO III DEL ÓRDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DEL AÑO 2023, QUE RESUELVE LA ELECCIÓN DE PERSONAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO CIUDADANO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria
AÑO 2023
No. 31
San Luis Potosí, S.L.P.
26 de abril de 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
P R E S E N T E.-**

Las Comisiones Permanentes de, **Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; Alumbrado y Obras Públicas; y Desarrollo y Equipamiento Urbano**, se permiten someter a la consideración del Honorable Cabildo Constitucional, el dictamen relativo a la evaluación y elección de las personas que integrarán el **Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí**, cargo que desempeñarán desde la toma de protesta hasta el término de la presente Administración Pública Municipal, al tenor de los siguientes **antecedentes, consideraciones y proyecto de resolución**, que integran los elementos que mandata el artículo 112 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

A N T E C E D E N T E S:

I. El 01 de octubre de 2021 el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, en Sesión Solemne de Instalación, rindió la protesta de ley para el periodo constitucional 2021-2024, que para tal efecto mandata el artículo 19 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II. El 01 de octubre de 2021, de conformidad con lo que establece el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en la Sesión de Instalación del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., se realizó la integración de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento.

III. El 16 de enero de 2022 fue publicada la Convocatoria Abierta a la Ciudadanía para presentar propuestas de aspirantes a ser Integrantes del Consejo Ciudadano de Movilidad, por medio de la cual se definieron las bases para la selección de los miembros, la estructura, organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Movilidad.

IV. Al momento de la publicación de la Convocatoria señalada en el antecedente anterior, el artículo 170, fracción XXXIX, inciso g), apartado 6 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, disponía que la Dirección de Gestión Territorial y Catastro, por conducto de la Dirección de Movilidad y Espacio Público tenía entre sus obligaciones la creación de un Consejo Ciudadano de Movilidad, para lo cual debería emitir la convocatoria correspondiente acorde a la normatividad aplicable.

V. El 22 de marzo de 2022 se celebró sesión del Comité Seleccionador cuyo punto primero del Orden del día fue la propuesta y en su caso, la instalación de este, para revisar las propuestas ciudadanas, con el fin de conformar el Consejo Ciudadano de Movilidad de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Dirección de Movilidad y Espacio Público vigente hasta ese momento. En dicha sesión se aprobó la instalación formal del Comité Seleccionador de Propuestas de conformidad con el Reglamento anteriormente mencionado.

VI. El mismo 22 de marzo de 2022, atendiendo a que únicamente se recibieron 8 propuestas ciudadanas para formar parte del Consejo Ciudadano de Movilidad; el Comité Seleccionador acordó declarar **DESIERTA** la convocatoria y ordenó la notificación y publicación de esa determinación.

VII. El 07 de noviembre de 2022, mediante edición extraordinaria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", las reformas al Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, así como al Reglamento

Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí; y se expidió el Reglamento del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí, el cual había sido aprobado previamente en la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de octubre del 2022.

VIII. El 20 de diciembre de 2022, el Ing. Joel Ramírez Díaz, Director General de Gestión Territorial y Catastro del Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficio DGGTC/582/2022, solicitó al Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo, Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí, se turnara el proyecto de Segunda Convocatoria del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí a estas Comisiones Dictaminadoras.

IX. El 22 de diciembre de 2022, el Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo, Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí, turnó mediante oficio S.G./3931/2022 a las Comisiones Permanentes de, Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; Alumbrado y Obras Públicas; y Desarrollo y Equipamiento Urbano, el proyecto de Segunda Convocatoria del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí.

X. El 16 de febrero de 2023, mediante Sesión Ordinaria Conjunta de las Comisiones Permanentes de Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; Alumbrado y Obras Públicas; y Desarrollo y Equipamiento Urbano, se aprobó el dictamen que resolvía expedir la Segunda Convocatoria del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí, con el fin de someterlo a consideración del Honorable Cabildo.

XI. En la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el viernes 24 de abril de 2023, el Honorable Cabildo aprobó el dictamen que instaba expedir la Segunda Convocatoria del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí.

XII. El viernes 10 de marzo de 2023, mediante edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” se publicó la Segunda Convocatoria Pública para conformar el Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí; asimismo se publicó, el 11 de marzo de 2023 en la edición ordinaria número 14 en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

XIII. El 31 de marzo de 2023, el Ing. Joel Ramírez Díaz, Director General de Gestión Territorial y Desarrollo Urbano, envió a las Presidencias de las Comisiones Permanentes de, Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; Alumbrado y Obras Públicas; y Desarrollo y Equipamiento Urbano, 14 propuestas recibidas durante el plazo que se estableció en la Base Quinta de la Segunda Convocatoria Pública para conformar el Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí, con el fin de que estas Comisiones evaluaran dichas propuestas.

XIV. Con fecha 10 de abril de 2023, las Presidencias de las Comisiones Permanentes de, Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; Alumbrado y Obras Públicas; y Desarrollo y Equipamiento Urbano, convocaron a las personas integrantes de dichas Comisiones a Sesión Ordinaria Conjunta a celebrarse el 12 de abril de 2023, bajo la modalidad presencial.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán de expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de



sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación ciudadana y vecinal**, acorde a lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la república y como referencia del federalismo, se vincula desde el texto constitucional la facultad de emitir disposiciones que **aseguren la participación ciudadana y vecinal**.

SEGUNDA. Que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en su artículo 78, establece que los Municipios promoverán la creación de Observatorios o similares con la participación de la sociedad, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, zonas insulares, personas con discapacidad y las organizaciones que les representan, instituciones académicas y de investigación, colegios de profesionistas con incidencia directa en la materia, para el estudio, investigación y propuestas; evaluación de las políticas públicas, programas y acciones; capacitación a la comunidad; difusión de información y conocimientos sobre la problemática de la movilidad, la seguridad vial, la accesibilidad, la eficiencia, la sostenibilidad, la calidad y la inclusión e igualdad y sus implicaciones en el ordenamiento territorial.

TERCERA. Que el Reglamento del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí tiene como objeto regular la estructura, facultades, organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí, mismo que deberá de ser un órgano mixto de participación ciudadana, colegiado, auxiliar y consultivo, que tiene por objeto el estudio y análisis de la movilidad en cualquiera de sus modalidades, así como el desarrollo, mejora y corrección, mediante recomendaciones, de políticas públicas, programas y/o acciones en la materia.

CUARTA. Que atendiendo lo previsto en los artículos 89 fracciones II, VII y XIV, 90 segundo y tercer párrafo, 91 primer y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 85, 86, 87 fracciones II, X y XVIII, 118 fracciones I y XVI, 125 fracciones I y VI, y 134 fracciones I y XVI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, las Comisiones Permanentes de Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; Alumbrado y Obras Públicas; y Desarrollo y Equipamiento Urbano, son competentes para dictaminar la propuesta que nos ocupa.

QUINTA. Que atendiendo lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí y a los Transitorios Cuarto y Quinto del Reglamento del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí, se tiene por acreditado el extremo de competencia por parte de la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro del Municipio, para que organice, implemente y lleve a cabo todas aquellas acciones y gestiones que resulten necesarias, relativas al procedimiento de Convocatoria para elegir a las nueve personas integrantes del Consejo Ciudadano de Movilidad. Aunado a las Comisiones Permanentes de, Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; Alumbrado y Obras Públicas; y Desarrollo y Equipamiento Urbano, que de acuerdo con la Base Sexta de la Segunda Convocatoria y el artículo 6 del Reglamento del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potos, son competentes de evaluar y proponer al Cabildo, la integración de los perfiles que consideren que acreditaron los extremos necesarios para formar parte del Consejo.



SEXTA. En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero de 2022, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de San Luis Potosí, S.L.P., mismo que concibe a la movilidad como un importante tema de atención prioritaria en el diseño de políticas públicas que se genere a través de la participación ciudadana en la toma de decisiones, que apoye a cimentar una ciudad inclusiva, resiliente y sostenible para todas y todos.

SÉPTIMA. Debido a lo anterior, previo a entrar al estudio de las propuestas que integran los expedientes que fueron recibidos por la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro y enviado a las Comisiones competentes, con motivo de la Segunda Convocatoria para conformar el Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí, las Comisiones que actúan para emitir este instrumento, coinciden en la importancia de contextualizar en el marco legal en el que se actúa y el instrumento emitido por acuerdo de Cabildo que dio origen a este procedimiento. Por ende, se presenta la Segunda Convocatoria:

SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL CONSEJO CIUDADANO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

El H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, a través de la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro, y de las Comisiones Permanentes de Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; de Alumbrado y Obras Públicas; y de Desarrollo y Equipamiento Urbano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 226 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; 4, 5, 6 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí, emite la presente Convocatoria Pública, dirigida a toda aquella persona que tenga interés en postularse al cargo honorífico de Consejera/o del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí:

CONVOCA

A las personas interesadas en materia de movilidad, vialidad, transporte, desarrollo urbano, medio ambiente, infraestructura u otros campos semejantes, así como a todas las personas residentes del Municipio de San Luis Potosí con el interés de formar parte del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí.

OBJETO DEL CONSEJO. Ser un órgano mixto de participación ciudadana, colegiado, auxiliar y consultivo, que tiene por objeto el estudio y análisis de la movilidad en cualquiera de sus modalidades, así como el desarrollo, mejora y corrección, mediante recomendaciones, de políticas públicas, programas y/o acciones en la materia.

El cargo de consejero o consejera será honorífico y no supone relación laboral para la Administración Pública Municipal, en correspondencia con el Reglamento del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí.

BASES

PRIMERA. BASES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

La presente Convocatoria es de carácter pública abierta, transparente, informada y democrática para integrar el Consejo, el cual estará conformado por nueve ciudadanas o ciudadanos representantes de las comunidades interesadas en materia de movilidad, vialidad, transporte, desarrollo urbano, medio ambiente, infraestructura u otros campos semejantes, que fungirán como Consejeras/os propietarias con derecho a voz y voto.

Las Comisiones Permanentes Competentes preverán que se designe una lista integrada por tres personas, de consejeros y consejeras suplentes que entrarán en funciones en caso de que las/os propietarios incurran en los supuestos marcados en el Reglamento del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí.

El Consejo estará integrado por:

- I. Una presidencia que será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Nueve representantes de la ciudadanía seleccionados mediante convocatoria pública;
- III. Las personas titulares de la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro y de la Dirección General de Policía Vial y Movilidad, fungirán como Secretaría Técnica, recayendo en el primero la responsabilidad de generar las acciones necesarias tendentes a la instalación y puesta en marcha del Consejo;
- IV. Las o los Regidores que presidan las Comisiones Permanentes de, Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; Alumbrado y Obras Públicas; y Desarrollo y Equipamiento Urbano;
- V. Una persona integrante del Consejo de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de San Luis Potosí, elegido por el propio Consejo;
- VI. La persona Titular de la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro; y
- VII. Una persona integrante del Consejo Municipal de Transporte.

Se procurará garantizar la paridad de género en la integración, siempre y cuando cumplan con los requisitos a observarse.

El Consejo Ciudadano de Movilidad contará con las siguientes facultades:

- I. Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en materia de movilidad;
- II. Colaborar con la Administración Pública Municipal en el cumplimiento de los planes y programas en materia de movilidad y desarrollo urbano;
- III. Analizar y emitir opinión del estado de la movilidad en cualquiera de sus modalidades en el municipio;
- IV. Requerir información en materia de movilidad a la persona titular de la Dirección General de Policía Vial y Movilidad;
- V. Formular recomendaciones para mejorar la movilidad en el ámbito correspondiente;
- VI. Colaborar en el diseño de políticas públicas, programas y/o acciones de la Administración Municipal en materia de movilidad;
- VII. Presentar a la persona titular de la Dirección General de Policía Vial y Movilidad, propuestas de iniciativa de reforma o abrogación a la normativa municipal en materia de movilidad;
- VIII. Difundir y promover las resoluciones y las respuestas que la autoridad dé a las mismas, así como en su caso a las omisiones de la autoridad;
- IX. Hacer del conocimiento de la persona titular de la Presidencia Municipal y de la Contraloría Municipal de las omisiones de la autoridad municipal, y
- X. Las demás señaladas en la normatividad aplicable.



SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL CARGO DE CONSEJERAS/OS DEL CONSEJO CIUDADANO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SON CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES:

- I. Ser mexicano/a mayor de edad al momento de su postulación;
- II. Acreditar residencia en el municipio de San Luis Potosí no menor a dos años al momento de la postulación y estar en pleno goce de derechos civiles y políticos;
- III. Acreditar trayectoria reconocida y conocimientos en materia de movilidad, vialidad, transporte, desarrollo urbano, medio ambiente, infraestructura u otros campos semejantes, de cuando menos tres años al momento de la postulación;
- IV. Presentar una exposición de motivos que justifique el interés por formar parte del Consejo;
- V. Presentar carta de inexistencia de conflicto de intereses, debiendo manifestar públicamente sus intereses en empresas u organizaciones dedicadas al ramo de la movilidad o desarrollo urbano y actualizar la misma en forma anual;
- VI. Las personas consejeras no podrán formar parte de dirigencia de partido político alguno, y
- VII. No deberán ser personas servidoras públicas ni haber pertenecido a la Administración Municipal en funciones en el periodo que inicien su encargo.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN.

Para dar cumplimiento con los requisitos mencionados en la BASE SEGUNDA, los documentos a presentar son los siguientes:

- I. Copia simple de identificación oficial (IFE, INE, Pasaporte), de CURP y de acta de nacimiento;
- II. Constancia de residencia efectiva no menor a dos años como habitante del Municipio de San Luis Potosí;
- III. Currículum Vitae con fotografía, en formato libre no mayor a tres cuartillas, anexando evidencia física y electrónica que acrediten los conocimientos y experiencia en materia de movilidad, vialidad, transporte, desarrollo urbano, medio ambiente, infraestructura u otros campos semejantes;
- IV. Escrito de solicitud formal con firma autógrafa y exposición de motivos dirigido al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en el que expongan el interés de formar parte del Consejo, que incluya propuestas para impulsar acciones en materia de movilidad, vialidad, transporte, desarrollo urbano, medio ambiente, infraestructura u otros campos semejantes, señalando domicilio y correo electrónico para oír y/o recibir notificaciones;
- V. Manifiesto por escrito y bajo protesta de decir verdad de inexistencia de conflicto de intereses, debiendo manifestar públicamente sus intereses en empresas u organizaciones dedicadas al ramo de la movilidad o desarrollo urbano, y
- VI. Manifiesto por escrito y bajo protesta de decir verdad de no desempeñarse al momento de su registro, como persona servidora pública en ningún orden de gobierno y como dirigente de partido político alguno.

CUARTA. DURACIÓN DEL CARGO.

De conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí, las personas que integren el Consejo permanecerán en el mismo desde su Toma de Protesta, hasta el término del periodo constitucional de la presente Administración Pública Municipal.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA, PERÍODO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS



La presente Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, la Gaceta Municipal, las plataformas digitales del Ayuntamiento, y en medios de comunicación que se determinen para tal fin.

El periodo de recepción de las propuestas, acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la **BASE SEGUNDA**, será de **diez días hábiles** posteriores a la publicación de la Convocatoria en los medios anteriormente mencionados.

Las y los interesados en la presente Convocatoria, deberán de entregar su postulación:

Digitalmente:

- Al correo electrónico mariaz.lugs@gmail.com o adrianaa.lugs@gmail.com.
- Dicho correo deberá especificar en el apartado de asunto, el nombre completo de la persona interesada.
- Acompañar los requisitos y documentación señalados en la **BASE SEGUNDA Y TERCERA** de la presente Convocatoria.

Físicamente:

- En las oficinas que ocupa la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro, ubicada en Blvd. Salvador Nava Martínez, No. 1580, Colonia Santuario, C.P. 78380, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- Deberá contener los requisitos y documentación señalados en la **BASE SEGUNDA Y TERCERA** de la presente Convocatoria.

La Dirección General de Gestión Territorial y Catastro deberá de entregar o enviar digitalmente un formato de recepción de la postulación, señalando como mínimo: fecha, hora y persona que lo recibió, y a partir de dicho instante la misma Dirección, deberá de revisar la postulación y su documentación, y en su caso, comunicarse en menos de 24 horas con las personas aspirantes que tengan que subsanar algún requisito y/o documentación, con el fin, de otorgarles hasta dos días hábiles a los participantes para poder subsanar cualquier inconsistencia.

Las personas que hayan presentado su postulación y documentación correspondiente para participar en la Primera Convocatoria para integrar el Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí, a quienes se dejaron a salvo sus derechos, se tienen como participantes en esta Segunda Convocatoria, sin menoscabo que dichas personas puedan si así lo quisieren actualizar su postulación y documentación, salvo oposición de su parte, misma que tendrá que ser presentada por escrito ante la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro, en el domicilio y horario anteriormente señalado.

Concluido el periodo de recepción de las propuestas, la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro, revisará que se hayan recibido al menos 9 (nueve) propuestas para integrar el Consejo; caso contrario, se declarará desierta la convocatoria, y mediante acuerdo administrativo se repondrá el procedimiento.

SEXTA. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las Comisiones Permanentes de, Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; de Alumbrado y Obras Públicas; y de Desarrollo y Equipamiento Urbano serán responsables del estudio previo de las propuestas recibidas, evaluar y

proponer al Cabildo, la integración de los perfiles que consideren que acreditaron los extremos necesarios para formar parte del Consejo.

Las Comisiones Permanentes de, Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; Alumbrado y Obras Públicas; y Desarrollo y Equipamiento Urbano, podrán en cualquier momento llevar a cabo las acciones que consideren necesarias a efecto de verificar la veracidad de la información presentada por las personas aspirantes.

Los aspectos por evaluar serán determinados por los integrantes de las Comisiones Competentes, estas mismas, se reservan en todo el proceso de evaluación, la facultad de revisar toda la documentación de las personas aspirantes y, en caso de detectar una anomalía o que faltase a la verdad, dicha persona quedará fuera del proceso.

El periodo de evaluación de los expedientes y postulaciones comprenderá los siguientes **diez hábiles** posteriores al cierre del periodo de recepción de las propuestas.

Concluido el estudio previo y evaluación de las propuestas recibidas, las Comisiones Permanentes de, Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; Alumbrado y Obras Públicas; y Desarrollo y Equipamiento Urbano, mediante Dictamen debidamente fundado y motivado propondrán al Cabildo, una lista con los nombres de todas las personas elegibles al cargo, al haber acreditado los extremos necesarios para formar parte del Consejo.

Se procurará la representación plural de la sociedad civil al seleccionar a las personas que integran el Consejo, quedando prohibida la exclusión por razones de género, edad, origen étnico o nacional, discapacidad, religión, preferencia sexual o cualquier otra que atente contra los derechos humanos y la dignidad, y que tenga por resultado impedir el acceso a la participación ciudadana.

SÉPTIMA. EMISIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados se darán a conocer a **más tardar tres días hábiles posteriores** a la determinación que adopte el Honorable Cabildo con relación al tema que nos ocupa.

Las personas aspirantes que resulten seleccionadas se harán constar en el acta correspondiente, la cual se hará pública en la Gaceta Municipal, en el sitio web: <https://sitio.sanluis.gob.mx/SanLuisPotoSi/>.

El listado de Consejeras/os Propietarios y Suplentes del Consejo Ciudadano de Movilidad, se dará a conocer por Boletín de Comunicación Social en el portal de Internet: <https://sitio.sanluis.gob.mx/SanLuisPotoSi/Comunicados>, y la Gaceta Municipal, sin perjuicio de comunicar la selección por otros medios de comunicación oficiales.

Las personas seleccionadas como Consejeras y Consejeros serán notificadas por correo electrónico, además se les hará del conocimiento del lugar, fecha y hora en que se realizará su Toma de Protesta.

OCTAVA. NATURALEZA DE LOS CARGOS.

- I. El cargo de Consejo/a será honorífico y no supone relación laboral para la Administración Pública Municipal;



- II. Una vez que el Honorable Cabildo apruebe la conformación propuesta quedará integrado el Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí y se fijará fecha para celebrar la Primera Sesión Ordinaria del Consejo, en donde la persona titular de la Presidencia Municipal o a quien este designe, tomará protesta, y una vez rendida esta, se hará la declaratoria formal de que ha quedado instalado, haciendo constar en el acta correspondiente;
- III. La inscripción a la presente Convocatoria implica que las y los interesados conocen y consienten las presentes bases y el alcance de estas, así como sus funciones y responsabilidades como integrantes del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí, por lo cual una vez llevada a cabo la elección, deberán presentar ante la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro **la Carta Compromiso** bajo protesta de decir verdad de que tienen conocimiento de ello, en formato previamente autorizado por la Dirección competente; en el domicilio conocido Unidad Administrativa Municipal ubicada en Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580, Colonia Santuario, C.P. 78380, en un horario de 8:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes.

NOVENA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las Comisiones Permanentes Competentes, en apego a los principios del Reglamento del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí.

De requerir más información u orientar cualquier duda que se genere de la presente Convocatoria, las personas interesadas podrán comunicarse al teléfono (444) 8 34 54 00 extensión. 1707 con la Lic. María Guadalupe Zúñiga López o extensión 2490 con la Lic. Adriana Alonso Álvarez de la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro, o enviar un correo electrónico a las siguientes direcciones: mariaz.lugs@gmail.com o adrianaa.lugs@gmail.com.

Los horarios de atención son en días hábiles de las 08:00 a las 15:00 horas.

DÉCIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Queda autorizada la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro del Municipio de San Luis Potosí para establecer comunicaciones de control y seguimiento con las y los postulantes, en la utilización de la información recabada y rigurosamente en relación con los fines de la presente Convocatoria. Con la salvedad de generar los reportes internos relativos al archivo histórico del Consejo, en ningún momento, los datos recolectados podrán ser usados con fines ajenos a los establecidos, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

Las Políticas de Uso de la Información pueden consultarse en <https://sitio.sanluis.gob.mx/SanLuisPotoSi/AvisoPrivacidad>

ATENTAMENTE

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos

Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo



**Presidente Constitucional Municipal del
H. Ayuntamiento de San Luis Potosí**

**Secretario General del H. Ayuntamiento
de San Luis Potosí**

**Ing. Joel Ramírez Díaz
Director General de Gestión Territorial y Catastro
del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí**

**L.A.P. Rodolfo Edgardo Jasso Puente
Regidor Presidente de la Comisión
Permanente de Policía Preventiva,
Vialidad y Transporte**

**C. Arturo Ramos Medellín
Regidor Presidente de la Comisión
Permanente de Alumbrado y Obras
Públicas**

**Lic. Elías Jesrael Pesina Rodríguez
Regidor Presidente de la Comisión Permanente
de Desarrollo y Equipamiento Urbano**

OCTAVA. De conformidad con la Base Quinta de la Segunda Convocatoria Pública para conformar el Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí, el periodo de recepción de las propuestas acompañadas de los documentos que acreditaran los requisitos establecidos en la Convocatoria fue de diez días hábiles posteriores a la publicación de esta.

En ese sentido, la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro fue la encargada de recibir toda la documentación correspondiente a las propuestas para conformar el Consejo, y concluido el plazo anteriormente mencionado, en estricto apego al último párrafo de la Base Quinta de la Segunda Convocatoria para conformar el Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí, se revisó que se hayan recibido al menos 9 (nueve) propuestas para integrar el Consejo. Constatando que se recibieron 14 (catorce) propuestas, de los cuales atendiendo la Base Segunda y Tercera de la Convocatoria que nos ocupa debían cumplir con los siguientes requisitos:

SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL CARGO DE CONSEJERAS/OS DEL CONSEJO CIUDADANO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SON CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES: I. Ser mexicano/a mayor de edad al momento de su postulación;

II. Acreditar residencia en el municipio de San Luis Potosí no menor a dos años al momento de la postulación y estar en pleno goce de derechos civiles y políticos;

III. Acreditar trayectoria reconocida y conocimientos en materia de movilidad, vialidad, transporte, desarrollo urbano, medio ambiente, infraestructura u otros campos semejantes, de cuando menos tres años al momento de la postulación;

IV. Presentar una exposición de motivos que justifique el interés por formar parte del Consejo;



V. Presentar carta de inexistencia de conflicto de intereses, debiendo manifestar públicamente sus intereses en empresas u organizaciones dedicadas al ramo de la movilidad o desarrollo urbano y actualizar la misma en forma anual;

VI. Las personas consejeras no podrán formar parte de dirigencia de partido político alguno, y

VII. No deberán ser personas servidoras públicas ni haber pertenecido a la Administración Municipal en funciones en el periodo que inicien su encargo.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN.

Para dar cumplimiento con los requisitos mencionados en la BASE SEGUNDA, los documentos a presentar son los siguientes:

I. Copia simple de identificación oficial (IFE, INE, Pasaporte), de CURP y de acta de nacimiento;

II. Constancia de residencia efectiva no menor a dos años como habitante del Municipio de San Luis Potosí;

III. Currículum Vitae con fotografía, en formato libre no mayor a tres cuartillas, anexando evidencia física y electrónica que acrediten los conocimientos y experiencia en materia de movilidad, vialidad, transporte, desarrollo urbano, medio ambiente, infraestructura u otros campos semejantes;

IV. Escrito de solicitud formal con firma autógrafa y exposición de motivos dirigido al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en el que expongan el interés de formar parte del Consejo, que incluya propuestas para impulsar acciones en materia de movilidad, vialidad, transporte, desarrollo urbano, medio ambiente, infraestructura u otros campos semejantes, señalando domicilio y correo electrónico para oír y/o recibir notificaciones;

V. Manifiesto por escrito y bajo protesta de decir verdad de inexistencia de conflicto de intereses, debiendo manifestar públicamente sus intereses en empresas u organizaciones dedicadas al ramo de la movilidad o desarrollo urbano, y

VI. Manifiesto por escrito y bajo protesta de decir verdad de no desempeñarse al momento de su registro, como persona servidora pública en ningún orden de gobierno y como dirigente de partido político alguno.

Dichas propuestas fueron enviadas con la documentación correspondiente el pasado 31 de marzo de 2022 a las Presidencias de las Comisiones Permanentes de, Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; Alumbrado y Obras Públicas; y Desarrollo y Equipamiento Urbano, en formato digital y físico, poniendo a disposición de las y los integrantes de las Comisiones anteriormente mencionadas, la documentación citada.

NOVENA. De conformidad con la Base Sexta de la Segunda Convocatoria Pública para conformar el Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí, las Comisiones Permanentes de, Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; Alumbrado y Obras Públicas; y Desarrollo y Equipamiento Urbano son responsables del estudio previo de las propuestas recibidas, así como de evaluar y proponer al Cabildo, la integración de los perfiles que consideren que acreditaron los extremos necesarios para formar parte del Consejo.

Recalcando que de acuerdo con el artículo 4, fracción II del Reglamento del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí, el Consejo se integrará con 9 (nueve) representantes de la ciudadanía seleccionados mediante convocatoria pública.

Es así como del análisis de las documentales remitidas a las Comisiones que actuaron a través de este instrumento, se logró concluir que, del total de personas postulantes, solo 10 acreditaron el cumplimiento de los requisitos marcados en la Base Segunda y Tercera de la Convocatoria.



DÉCIMA. Por lo antes narrado, las Comisiones Permanentes de, Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; Alumbrado y Obras Públicas; y Desarrollo y Equipamiento Urbano sesionaron de manera conjunta el día 12 de abril del 2023, con la finalidad de evaluar las propuestas recibidas, y en congruencia del análisis por parte de las y los integrantes de las Comisiones anteriormente mencionadas y generando una contextualización de los objetivos que persigue el Consejo que busca constituirse, se evaluó cada propuesta y expediente integrado, aprobándose a las personas que integrarán el Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí que cumplieron con los requisitos señalados en la Segunda Convocatoria emitida, así como a su suplente, para posteriormente someterlo a la consideración del H. Cabildo Municipal.

En tal virtud, la propuesta para la integración del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí se manifiesta de la siguiente manera:

Personas Consejeras Titulares:

- Juan de Dios Herrera González
- Jesús Monsiváis Cerda
- Miguel ángel Hernández Torres
- Zeferina Catalina Torres Cuevas
- Claudio Iván Aldrete López
- Luis Fernando Rodríguez Román
- José Eduardo Segura Navarro
- Rodolfo Guillermo Portales castañedo
- Roberto Josué Rodríguez Santiago

Suplente:

- Leonardo Arturo Saucedo Sosa

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de, Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; Alumbrado y Obras Públicas; y Desarrollo y Equipamiento Urbano, del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo establecido en los artículos, 115, fracción II, segundo párrafo, Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción II, segundo párrafo, Inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3, 29 en su primer párrafo, 89, fracciones II, VII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 87 fracciones II, X y XVIII, 118 fracciones I y XVI, 125 fracciones I y VI, y 134 fracciones I y XVI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; y 4, 5, 6 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí; así como lo expresamente previsto en las Bases Quinta, Sexta y Séptima de la Segunda Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí, emiten el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Derivado del análisis integral de las constancias que integran los expedientes respectivos, y atendiendo la Convocatoria que dio origen a este procedimiento, es de elegirse y se elige a las siguientes personas para conformar el **Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí:**

Personas Consejeras Titulares:

- Juan de Dios Herrera González
- Jesús Monsiváis Cerda
- Miguel Ángel Hernández Torres
- Zeferina Catalina Torres Cuevas
- Claudio Iván Aldrete López
- Luis Fernando Rodríguez Román
- José Eduardo Segura Navarro
- Rodolfo Guillermo Portales castañedo
- Roberto Josué Rodríguez Santiago

Suplente:

- Leonardo Arturo Saucedo Sosa

SEGUNDO. El Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí entrará en funciones a partir de que las personas que fueron seleccionadas como titulares, rindan protesta ante el Presidente Municipal, y una vez rendida ésta, se hará la declaratoria formal de que ha quedado instalado, haciendo constar en el acta correspondiente.

Las personas que integren el Consejo permanecerán en el mismo desde su Toma de Protesta, hasta el término del periodo constitucional de la presente Administración Pública Municipal.

TERCERO. Las personas integrantes del Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí tendrán carácter honorario, por lo que no recibirán contraprestación de índole laboral alguna y no existirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

CUARTO. Si durante el ejercicio de sus atribuciones, una persona integrante del Consejo determina por cualquier causa, separarse de dicho órgano colegiado, deberá comunicarlo por escrito al referido cuerpo por conducto del Secretario Técnico del mismo y al Presidente Municipal Constitucional, con el fin de llevar las acciones correspondientes.

QUINTO. Remítase vía electrónica el presente Dictamen a las y los integrantes del H. Cabildo y a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Permanente de Policía Preventiva, Vialidad y Transporte en términos de lo dispuesto en la parte aplicable del artículo 111 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para que se dé a conocer sus alcances con la antelación que dicta la normatividad aplicable, previo a la Sesión Ordinaria de Cabildo.

SEXTO. Sométase a la consideración del Cabildo, por conducto de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a través de la gestión necesaria por parte de las Comisiones Dictaminadoras, que participe en la misma con voz informativa en caso de requerirse, el Ing. Joel Ramírez Díaz, Director General de Gestión Territorial y Catastro del Ayuntamiento de San Luis Potosí, para cualquier precisión que se estime pertinente.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Dictamen en la Gaceta Municipal y en medios de comunicación que se determinen para tal fin, de conformidad con la Base Séptima de la Segunda Convocatoria para conformar el Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Notifíquese a través de correo electrónico, por conducto de la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro, a las personas seleccionadas, el contenido íntegro de este acuerdo, además de hacerles del conocimiento en su momento del lugar, fecha y hora en que se realizará su Toma de Protesta, de conformidad con la Base Séptima de la Segunda Convocatoria para conformar el Consejo Ciudadano de Movilidad del Municipio de San Luis Potosí.

TERCERO. Este Dictamen causará efectos el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria Conjunta de las Comisiones Permanentes de Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; Alumbrado y Obras Públicas; y Desarrollo y Equipamiento Urbano, vía presencial, a los 12 días del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

